



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ  
Secretaría de Planeación

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Fusagasuga, martes, 12 de julio de 2022

Se deja constancia que la resolución No RES 22-0-0230 del proyecto No 21-0-1160, se notificó a los interesados el día martes, 14 de junio de 2022, contra tal Resolución no se interpuso recurso alguno.

Por lo anterior, dicha Resolución queda en firme y ejecutoriada el día martes, 12 de julio de 2022 de conformidad a lo establecido en el Artículo 87, de la Ley 1437 de 2011.

FUNCIÓNARIO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE FUSAGASUGA



LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN No RES 22-0-0230

SLC 21-0-1160	PÁGINA
FECHA DE RADICACIÓN	1
07-sept-21	
DEB. FORMA	VALLA
08-sept-21	08-sept-21

FECHA EXPEDICIÓN: 03-jun-22      FECHA EJECUTORIA:

POR SOLICITUD DE LOS TITULARES: UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA - UDEC - C.C./NIT: 890680062, ADRIANO MUÑOZ BARRERA - C.C./NIT: 12190986, ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE FUSAGASUGA CON RADICADO NÚMERO 2101160, DEL TRÁMITE DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, CLAUDIA ESTHER CAMARGO GARZÓN EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1.997, LA LEY 810 DE 2.003 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE ESTA SOLICITUD:

RESUELVE

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE CERRAMIENTO, EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCIÓN(ES): DG 18 20 29, CON MAT. INMOBILIARIAS #S: 157-24158, - CON CÉDULA(S) CATASTRAL(ES): 01-09-0474-0033-000 | ZONA / BARRIO / PROYECTO URBANÍSTICO: BARRIO BARRIO BALIOLRAL | VIVIENDA ND. PROPIETARIOS: UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA - UDEC - C.C./NIT: 890680062-2 EN CALIDAD DE PROPIETARIO. ADRIANO MUÑOZ BARRERA - C.C./NIT: 12190986 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL. ISABEL QUINTERO URIBE - C.C./NIT: 37315722 EN CALIDAD DE APODERADO. JAVIER HUMBERTO MARTINEZ FALLA - C.C./NIT: 79926849 EN CALIDAD DE APODERADO. DISEÑADOR ELEMENTOS NO ESTRUCTURAL: JUAN DAVID QUIROGA RAMIREZ, MATRÍCULA/CC: 2520223757; INGENIERO GEOTECNISTA: JUAN CARLOS RUGE CARDENAS, MATRÍCULA/CC: 54202095198NTS; INGENIERO CALCULISTA: JUAN DAVID QUIROGA RAMIREZ, MATRÍCULA/CC: 2520223757; ARQUITECTO RESPONSABLE: MARIA NATALIA MORENO MARTINEZ, MATRÍCULA/CC: 2570095762; CONSTRUCTOR RESPONSABLE: JAVIER HUMBERTO MARTINEZ FALLA, MATRÍCULA/CC: 25202-76579, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS BÁSICAS.

1. MARCO NORMATIVO

Norma POT: Acuerdo 029 de 2001      D. Reglamentario: Acuerdo 029 de 2001      F. Normativa: N/A  
Plan Parcial: N/A      DEC. Plan: N/A

Área de Actividad: Áreas de Actividad Institucional y UNIDS      Tratamiento:

1.1 ZN RIESGO      a. Movimiento en Masa: NO APLICA      b. Inundación: NO APLICA      1.2 SIS. CONST.      CONSTRUCCION INDIVIDUAL      1.3 TIPO VIS      NO APLICA

ANTECEDENTES DE CONSTRUCCION:

No. Licencia: J12\*

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS		2.2 ESTACIONAMIENTOS							2.3 TIPOS UNIDAD	
DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	UN	Priv.	Visit.	Pub.	Disc.	C/D	Bici.	Moto	Cerramiento
Institucional	NO APLICA	1	0	0	0	0	0	0	0	1

3. CUADRO DE ÁREAS

3a. NOMBRE DEL EDIFICIO / PROYECTO / RADICADO / URBANIZACIÓN:	TIPO AREA	NUEVAS				EXISTENTES				
		USO   INTERVENCIÓN	O. Nueva	Reconoc.	Ampl.	SUBTOT	Adec.	Modif.	Reforzam.	TOT
CERRAMIENTO	Vivienda Unifamiliar		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Vivienda Bifamiliar		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3b. ÁREAS TOTALES CONSTRUIDAS (M²)	Vivienda Multifamiliar		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
LOTE	Comercial		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SÓTANO	Institucional		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEMISÓTANO	Industrial		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRIMER PISO	Mixto		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PISOS RESTANTES										
TOTAL CONSTRUIDO	TOTAL INTERVENIDO:		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
LIBRE PRIMER PISO	ÁREA EXISTENTE:		00.00	GESTION ANTERIOR:	00.00	MTS LINEALES DE CERRAMIENTO:	458			
	TOTAL CONSTRUIDO							DEMOLICION	00.00	

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA		4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS			4.3 ELEMENTOS DE ESPACIO PÚBLICO		
a. No. PISOS CONSTRUIDOS	0	a. Tipología	ANTERIOR	N/A	N/A	a. ANTEJARDIN	
b. ALTURA EN METROS	0	b. AISLAMIENTO	MTS	NIVEL		0 Mts. POR: 0	
c. SÓTANOS	0	a. LATERAL	N/A	N/A		0 Mts. POR: 0	
d. SEMISÓTANO	NO	b. LATERAL 2(*)	N/A	N/A		NO	
e. TERRAZAS	0	c. POSTERIOR	N/A	N/A	MTS	458	ALTURA
f. No. EDIFICIOS	0	d. POSTERIOR 2(*)	N/A	N/A			2.4 ML
g. ETAPAS CONSTRUCCION	0	e. ENTRE EDIFICACIONES	N/A	N/A			
h. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	NO	f. EMPATES Y PATIOS	N/A	N/A			
i. ÁREA BAJO CUBIERTA INCLINADA	NO	g. OTROS	N/A	N/A			
j. DENSIDAD HABITACIONAL	N/A						
k. IND. OCUPACIÓN	N/A						
l. IND. CONST.	N/A						

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Estudio de Suelos 3 0 Memoria de Calcul 0 1 Planos Arquitecto 4 4 Planos Estructural 7 1 Planos Estructural 2 8

6. OBLIGACIONES PROPIAS DEL PROYECTO

OBSERVACIONES GENERALES: SON PARTE INTEGRAL DE ESTA LICENCIA LOS PLANOS APROBADOS, EL FORMULARIO DE SOLICITUD Y LAS OBSERVACIONES.  
1 ESTA LICENCIA SE CONCEDE PARA: CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD CERRAMIENTO. MURO DE CERRAMIENTO SOBRE EL LINDERO NORTE CON UNA LONGITUD TOTAL DE 458 ML Y UNA ALTURA DE 2.40 M.  
2 HOJA DE SEGURIDAD NO 7189

7. INFORMACION SOBRE PAGOS E IMPUESTOS

# Recibo 00082022008443 F. 24-may-22 Valor \$3,481,170 Delineación Urb

8. VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO

VIGENCIA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VENTICUATRO (24) MESES Y SU PRORROGA O REVALIDACION SE DEBERA SOLICITAR EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 1077 DE 2015, DECRETO 2218 DE 2015, DECRETO 1197 DE 2016, DECRETO 2013 DE 2017 O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN Y/O SUSTITUYAN. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación. El de reposición, ante el secretario de planeación municipal y el de apelación, ante el alcalde municipal. Los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

9. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN

VER OBLIGACIONES AL RESPALDO

Secretaría de Planeación

*Claudia Esther Camargo Garzón*  
CLAUDIA ESTHER CAMARGO GARZÓN

**gente**  
FUSAGASUGA

Vo Bo  
*Carlos Humberto Novoa Pinto*  
Carlos Humberto Novoa Pinto  
Director de Información y  
Planificación Territorial



SLC 21-0-1160

PÁGINA

2

FECHA DE RADICACIÓN

07-sept-21

**LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN No RES 22-0-0230**

FECHA EXPEDICIÓN:

03-jun-22

FECHA EJECUTORIA:

**9. OBLIGACIONES DEL(LOS) TITULAR(ES) DE LA PRESENTE LICENCIA**

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 1, Decreto 1077 de 2015.

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 3, Decreto 1077 de 2015).

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994, del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2820 de 2010 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. (ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 4, Decreto 1077 de 2015).

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 (ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 5, Decreto 1077 de 2015).

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área, Artículo 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 6, del Decreto 1077 de 2015) y para edificaciones de los grupos de uso III o IV (Capítulos A.2, I.4 del NSR10) y en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos (Capítulos A.10, I.4 del NSR10).

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 7, Decreto 1077 de 2015 y Título I del NSR10).

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya Decreto 3102 de 1997. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 8 Decreto 1077 de 2015)

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, departamental, o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida (Artículo 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 9, del Decreto 1077 de 2015), Ley 361 de 1997 y Decreto 1538 de 2005 y Leyes 1287 de 2009, 1346 de 2009 y 1618 de 2013.

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor y de la supervisión técnica; éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos y en ningún caso podrá construir sobre estos. (Título I del NSR10, literal 1.2.4.6.a).

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se deberá adelantar el trámite pertinente. (Artículo 2.2.6.1.1.2, Numeral 5, Decreto 1077 de 2015).

Cualquier modificación realizada al proyecto, deberá contar con la aprobación de la Secretaría de Planeación de Fusagasugá, presentando solicitud por escrito con los requerimientos exigidos. La contravención a lo anterior causara las sanciones previstas en la ley 810 de 2003.

El constructor será responsable si los inmuebles perecen o amenazan ruina, en todo o en parte, por vicios de construcción o por vicios de suelo que el constructor haya debido conocer o por vicios de materiales, cuya garantía legal de acuerdo con las previsiones del artículo 8 de la ley 1480 de 2011 es de estabilidad de la obra por diez (10) años, y para los acabados un (1) año.

El titular de la licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.6.1.4.9 del decreto 1077 de 2015.

Que el(los) solicitante(s) ha(n) cancelado por concepto de impuesto de delineación urbana, la suma consignada en los recibos adjuntos al expediente, de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente.

Que el(los) solicitante(s) ha(n) reunido los requisitos exigidos en los Decretos 2568 de 1974, 33 de 1998, 926 de 2010, para las edificaciones sismorresistentes, la ley 9ª de 1989 Y 388 de 1997, el Decreto nacional 1077 de 2015 y el Decreto 1197 de 2016 que modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015, los cuales reglamentan los requerimientos para la expedición de licencias urbanísticas y sus modalidades, por parte de las oficinas de planeación de los municipios ubicados en el territorio nacional.

El(los) ingeniero(s) responsable(s) de la información, diseños y cálculos estructurales y estudio de suelos declara(n) bajo la gravedad de juramento sobre la veracidad de la información indicada en el presente formato, el cual se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la NSR-10 y asume(n) la responsabilidad civil y penal por los datos que se puedan causar por la mencionada información, exonerando al municipio de toda responsabilidad que pueda derivarse por esta actuación. Así mismo la presente información se anexara en las respectivas memorias de diseño, con su respectivo memorial de responsabilidad, y cumple con la experiencia de los diseñadores estructurales, indicada en el Título vi, Capítulo II, artículo 27 de la Ley 400 de 1997, NSR 10.

Cualquier modificación realizada al proyecto deberá contar con la aprobación de la Secretaría de Planeación de Fusagasugá, presentando solicitud por escrito con los requerimientos exigidos, de lo contrario esta sujeto a la apertura de procesos de contravención urbanística y/o las sanciones que de ellas se derivan.

Se hacen responsables los interesados, por la veracidad de la información consignada en la documentación presentada para la expedición de la presente licencia; en conformidad a lo estipulado en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia.

Contra la presente resolución proceden los recursos otorgados por la ley, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Que el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015 estipula: "Tránsito de normas urbanísticas y revalidación de licencias. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de la prórroga, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando el proyecto mantenga las condiciones originales con que fue aprobado inicialmente, que no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar y que el constructor o el urbanizador manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones: 1. En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en un cincuenta (50%) por ciento. 2. En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces. 3. En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.

No se autoriza la ocupación temporal o permanente con materiales y elementos de construcción o provenientes de demolición alguna en áreas de espacio público. Dichas ocupaciones tan solo se permitirán dentro de los límites del inmueble privado. Las áreas donde se efectuó el cargue y descargue, almacenamiento de materiales y elementos, se hará en concordancia con lo establecido por la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente.

El constructor será responsable si los inmuebles perecen o amenazan ruina, en todo o en parte, por vicios de construcción o por vicios de suelo que el constructor haya debido conocer, o por vicios de materiales, cuya garantía legal de acuerdo con las previsiones del artículo 8 de la ley 1480 de 2011 es de estabilidad de la obra por diez (10) años, y para los acabados un (1) año.

Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1796 del 2016, en materia de protección al comprador de vivienda e incremento en la seguridad de las edificaciones.